

ACTA DE ACLARACIÓN No. 01 A LA IPMC-003-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO Y WILSON MONTES CASTRILLON.

Entre los suscritos **CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ**, mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **15.985.050** expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión del treinta y uno (31) de Diciembre de 2023 de la Notaria Única del Círculo de Manzanares, por las facultades normativas y autorizaciones legales que le otorga la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 y el acuerdo municipal 032 del 28 de noviembre de 2024, para efectuar convenios y/o contratos con personas naturales y/o jurídicas de derecho Privado para la ejecución de programas de inversión para el año 2025 y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **WILSON MONTES CASTRILLON**, identificado con **C.C No. 15.988.293 de Manzanares**, quien en adelante se denominara **CONTRATISTA**, hemos convenido realizar modificación al **IPMC-003-2025** de conformidad con las siguientes consideraciones: **1).** Que a la fecha actual el contratista ha venido cumpliendo con cada una de sus obligaciones. **2)** Que el Municipio de Manzanares firmó acta de inicio del **IPMC-003-2025** el día 25 de enero del 2025, **3)** Que el plazo de ejecución es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025. **4)** que el valor del contrato se pactó por valor **VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 28.675.200,00 M/CTE).** **5)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en Aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o *Página 2 de 3 la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*” **6)** La presente modificación se realiza debido a que después de revisar el documento se identifica que por error de digitación en el certificado de disponibilidad presupuestal, más específicamente en la fuente del recurso:

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
11/01/2025	81	2.3.2.02.02.009.13.03.01 Servicios de acueducto	1.2.4.6.00 SGP- AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$30.000.000

Por este motivo es necesario realizar acta aclaratoria. 7) Que con base a lo dicho se considera necesario y pertinente modificar la IPMC-003-2025. **8)** Que, revisadas las diferentes situaciones expuestas por el contratista y el supervisor, consideran viable y pertinente lo solicitado.

Que, por lo antes expuesto, las partes acuerdan **Modifica la IPMC-003-2025, así como los estudios previos y pliego de condiciones** lo correspondiente a imputación presupuesta de la siguiente manera:

IMPUTACION PRESUPUESTAL:

FECHA	CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
11/01/2025	81	2.3.2.02.02.009.13.03.01 Servicios de acueducto	1.2.4.6.00 SGP- PROPÓSITO GENERAL- LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPAL.	\$30.000.000

SEGUNDO: Quedando entendido entre las partes que con la presente modificación el CONTRATISTA asumirá todos sus gastos para el normal y correcto funcionamiento y cumplimiento de su objeto contractual. Todas las demás clausulas y de las cuales no hacemos referencia en el presente documento no sufrirán modificación alguna y por tanto permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en Manzanares, Caldas a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil veinticinco (2025)


CARLOS ENRIQUE BOTERO ALVAREZ
Alcalde – Manzanares Caldas


WILSON MONTES CASTRILLON
Contratista

Reviso. A/J

